



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2630  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 714-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de setiembre de 2016

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS**, el expediente N°14883-2016 organizado por **EDER RUBEN LEIVA FIGUEROA** y **JANET REQUEJO CARRAZCO**, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la ley N°29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, Informe N°550-2016-PNCSCDU-URC-SG/MVES, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3° que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, **EDER RUBEN LEIVA FIGUEROA** y **JANET REQUEJO CARRAZCO**, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio de Padua, Distrito de Cholón, Provincia de Marañón, Departamento de Huánuco, el 18 de junio del año 2014;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que **EDER RUBEN LEIVA FIGUEROA** y **JANET REQUEJO CARRAZCO**, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N°29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, el cual es ratificado con informe N°642-2016-URC-SG-/MVES, emitido por la subgerenta de la Unidad de Registro Civil, ratifica procedencia;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332° del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR** la separación convencional de **EDER RUBEN LEIVA FIGUEROA** y **JANET REQUEJO CARRAZCO**, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y de preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

**Artículo 3°.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Villa el Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO BERALTA  
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia